



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 07 mayo 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>Cielos Acusticos SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101756373
4. RPE del Oferente: 320
5. Domicilio legal del Oferente: Av. Charles Sumner No. 35, Los Prados
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: <i>Oscar Morel</i>  Dirección: <i>C. Freddy Prestol Castillo No. 4</i>  Números de teléfono y fax: <i>809-732-2368 Fax 809-732-5253</i>  Dirección de correo electrónico: <i>omorel@cielosacusticos.com</i>

*OM*



*NBS*



07/05/2024

Página 1 de 1

## PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

**CONSEJO DE PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **suministro e instalación de revestimiento acústico en el salón de deliberaciones del edificio sede SCJ** incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **suministro e instalación de revestimiento acústico en el salón de deliberaciones del edificio sede SCJ**, de acuerdo a características técnicas enviadas.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Oscar Arturo Morel Rojas en calidad de Presidente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CIELOS ACUSTICOS

Firma  
Sello









## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

**RPE: 320**

**Fecha de registro:** 29/11/2005

**Razón social:** Cielos Acusticos, SRL

**Género:** Masculino

**Certificación MIPYME:** No

**Clasificación empresa:** No clasificada

**Ocupación:**

**Domicilio:** Avenida Av. Charles Summer, 35, Los Prados  
10132 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** Rafael Eduardo Morel Gonzales

**Fecha actualización:** 26/10/2021

**No. Documento:** 101756373 - RNC

**Provee:** Obras, Servicios, Bienes

**Registro de beneficiario:** Sí

**Estado:** Activo

**Motivo:**



**Observaciones:**



### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 16/11/2021 9:33:55 a.m.







República Dominicana  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 RNC: 4-01-50625-4  
 CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0224951778722**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CIELOS ACUSTICOS SRL**, RNC No. **101756373**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).







### DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Oscar Arturo Morel Rojas, de Nacionalidad dominicano, mayor de edad, Estado civil Casado, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-1358658-0, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de CIELOS ACUSTICOS, S.R.L., marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101-75637-3, con domicilio en Santo Domingo, DN, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Comparación de Precios núm. **CP-CPJ-BS-11-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la **suministro e instalación de revestimiento acústico en el salón de deliberaciones del edificio sede SCJ**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de CIELOS ACUSTICOS con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4244118

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CIELOS ACUSTICOS SRL** con RNC/Cédula **1-01-75637-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CIELOS ACUSTICOS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 24 días del mes de Abril del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4244118-W4565702-52024**
- Pin: **8828**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**







**CAMARA**  
COMERCIO Y PRODUCCION  
SANTO DOMINGO



registro  
mercantil



*MS*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**  
**REGISTRO MERCANTIL NO. 21425SD**

\*\*\*\*\*  
**DENOMINACIÓN SOCIAL:** CIELOS ACUSTICOS, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** 1-01-75637-3

**FECHA DE EMISIÓN:** 8/4/2003

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 8/4/2026

\*\*\*\*\*  
**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$299,192,000.00

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 29/10/1997

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 27/7/2023

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** AV. CHARLES SUMMER NO. 35

**SECTOR:** LOS PRADOS

**MUNICIPIO:** SANTO DOMINGO

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1):** (809) 732-2368

**TELÉFONO (2):** NO REPORTADO

**CORREO ELECTRÓNICO:** jceballo@cielosacusticos.com



*P90*

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **VENTA DE MUEBLES INSTITUCIONALES, TANTO PARA OFICINAS, HOSPITALES, HOTELES Y OFICINAS GUBERNAMENTALES; ASI COMO TAMBIEN INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS DE MATERIALES DIVERSOS EN EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, DE OFICINAS Y EN TODA EDIFICACION QUE NECESITE LA INSTALACION O MANTENIMIENTO DE MATERIALES DIVERSOS, PLAFONES, MATERIALES PARA PLAFONES, TODO TIPO DE DECORACION CON ESTOS Y OTROS MATERIALES.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **MUEBLES INSTITUCIONALES, INSTALACIONES / MANTENIMIENTOS DE MATERIALES DIVERSOS, CONSTRUCCIONES EN GENERAL, DECORACION**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**



\*\*\*\*\*

**SOCIOS:**

*Puro*

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
OSCAR ARTURO MOREL ROJAS	CALLE EMILIO APARICIO NO. 22, JULIETA MORALES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1358658-0	DOMINICANA	Casado/a
TRIPLE HOLDING S.A. REP POR SONIA MARGARITA ROJAS ABREU DE MOREL	CALLE EMILIO APARICIO NO. 22, ENS. JULIETA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		PANAMEÑA	NO REPORTADO
OSMICH, S.A. REP POR SONIA MARGARITA ROJAS ABREU DE MOREL	CALLE EMILIO APARICIO NO. 22, ENS. JULIETA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		PANAMEÑA	NO REPORTADO

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 299,192



\*\*\*\*\*

**ÓRGANO DE GESTIÓN:**

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
OSCAR ARTURO MOREL ROJAS	Gerente	EMILIO APARICIO NO. 22, JULIETA MORALES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL,	001-1358658-0	DOMINICANA	Casado/a



		REPÚBLICA DOMINICANA		
--	--	-------------------------	--	--

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
OSCAR ARTURO MOREL ROJAS	EMILIO APARICIO NO. 22, JULIETA MORALES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1358658-0	DOMINICANA	Casado/a

\*\*\*\*\*

**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO LIQUIDADOR:**

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

\*\*\*\*\*

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

-----

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

NOMBRE

CIELOS ACUSTICOS

NO. REGISTRO

205187





REFERENCIAS COMERCIALES  
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS  
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz  
Registrador Mercantil



\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz  
Date: 2024.04.08 10:08:53 -04:00





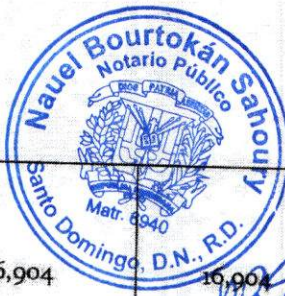
**CIELOS ACUSTICOS, S.R.L.**  
 Capital Social: RD\$299,192,000.00  
 Avenida Charles Summer No. 35, Los Prados  
 Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom  
 Registro Mercantil: 21425SD  
 RNC No.: 1-31-75637-3

**NOMINA DE PRESENCIA Y ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CIELOS ACUSTICOS, S.R.L., CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
<p><i>Sonia R. de Morel</i>  <b>OSMICH, S.A.</b>, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con (MERCNATIL) FOLIO No. 155704016, con domicilio social en Panamá, República de Panamá, y accidentalmente en Avenida Charles Summer No. 35, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, representada por su presidente la señora <b>SONIA MARGARITA ROJAS ABREU</b>, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0086963-5, con domicilio en la calle Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana.</p>	136,432	136,432
<p><i>Sonia R. de Morel</i>  <b>TRIPLE E HOLDING, S. A.</b>, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con (MERCNATIL) FOLIO No. 155703564, con domicilio social en Panamá, República de Panamá, y accidentalmente en Avenida Charles Summer No. 35, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, representada por su presidente la señora <b>SONIA MARGARITA ROJAS ABREU</b>, de generales anotadas.</p>	83,924	83,924
<p><i>Martin Morel</i>  <b>MARTIN EDUARDO MOREL ROJAS</b>, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1261291-6, con domicilio en la calle Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana;</p>	16,904	16,904
<p><i>Oscar Morel</i>  <b>OSCAR ARTURO MOREL ROJAS</b>, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1358658-0, con domicilio en la calle Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana.</p>	28,124	28,124







 JOSE ENRIQUE MOREL ROJAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-141022-1, con domicilio en la calle Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana,	16,904	16,904
 SANDRA ELENA MOREL ROJAS, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0170942-6, con domicilio en la calle Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana.	16,904	16,904
<b>TOTALES</b>	<b>299,192</b>	<b>299,192</b>

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día **VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, siendo las once de mañana (11:00 A.M.) se reunieron sin necesidad de convocatoria, debido a que estaban todos presentes en el domicilio social de la sociedad **CIELOS ACUSTICOS, S.R.L.**, sito en la Avenida Charles Summer No. 35, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los socios presentes o representados de la indicada sociedad.

El señor **OSCAR ARTURO MOREL ROJAS**, en calidad de gerente de la sociedad, asumió la función de Presidente de la presente Asamblea General Extraordinaria y antes de iniciarse los trabajos de la misma, redactó una nómina de asistencia de los socios presentes y representados, con sus nombres y demás generales, así como la de sus mandatarios, los números de cuotas sociales y de votos que respectivamente le corresponden, la cual fue firmada por todos los presentes.

Inmediatamente, el Presidente de la Asamblea verificó que la misma se encontraba válidamente constituida para adoptar decisiones, en vista de que se contaba con el quórum reglamentario exigido por los Estatutos Sociales, por lo cual exhibió y puso a disposición de los socios presentes los documentos que se indican a continuación. A saber:

- 1) Nómina de Presencia de la Asamblea;
- 2) Un ejemplar de los Estatutos Sociales; y
- 3) Un ejemplar de la ley N<sup>o</sup>. 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

A continuación, el Presidente procedió a la lectura del siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) **DECLARAR** la validez de esta Asamblea General Extraordinaria.
- 2) **APROBAR** los contratos de venta de cuotas sociales y la nueva distribución de las cuotas sociales.







Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

- 1- El contrato de cesión de cuotas sociales, realizado en fecha **VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, entre **SANDRA ELENA MOREL ROJAS** (vendedora) y el señor **OSCAR ARTURO MOREL ROJAS** (comprador), en el cual ceden la cantidad de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO (16,904)** cuotas sociales, pertenecientes a **CIELOS ACUSTICOS, SRL.**
  - 2- El contrato de cesión de cuotas sociales, realizado en fecha **VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, entre **MARTIN EDUARDO MOREL ROJAS** (vendedor) y el señor **OSCAR ARTURO MOREL ROJAS** (comprador), en el cual ceden la cantidad de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO (16,904)** cuotas sociales, pertenecientes a **CIELOS ACUSTICOS, SRL.**
  - 3- El contrato de cesión de cuotas sociales, realizado en fecha **VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, entre **JOSE ENRIQUE MOREL ROJAS** (vendedor) y el señor **OSCAR ARTURO MOREL ROJAS** (comprador), en el cual ceden la cantidad de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO (16,904)** cuotas sociales, pertenecientes a **CIELOS ACUSTICOS, SRL.**
- 3) **CONFIRMACION** del gerente de la sociedad

Handwritten signature 'Amc' on the left side of the third item.

Luego de la presentación del Orden del Día a los presentes, los socios de la Asamblea General Extraordinaria deciden formalmente renunciar sin reservas al plazo y a las formalidades de la convocatoria, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 110, Párrafo II, de la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley No. 31-11 y en virtud de los Estatutos Sociales de esta sociedad comercial, por lo que a unanimidad deciden aprobar la primera resolución:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:**

*TOMAR ACTA y DAR constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, por encontrarse todos los socios presentes, en consecuencia, DECLARAR la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria. Por tanto, APROBAR en todas sus partes la Nómina de Socios presentes y representados.*

**Esta resolución fue tomada a unanimidad de votos.**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad **CIELOS ACUSTICOS, S. R. L.** deciden **APROBAR** los contratos de venta de cuotas sociales y la nueva distribución de las cuotas sociales.



- 1- El contrato de cesión de cuotas sociales, realizado en fecha **VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, entre **SANDRA ELENA MOREL ROJAS** (vendedora) y el señor **OSCAR ARTURO MOREL ROJAS** (comprador), en el cual ceden la cantidad de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO (16,904)** cuotas sociales, pertenecientes a **CIELOS ACUSTICOS, SRL.**





- 2- El contrato de cesión de cuotas sociales, realizado en fecha VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), entre MARTIN EDUARDO MOREL ROJAS (vendedor) y el señor OSCAR ARTURO MOREL ROJAS (comprador), en el cual ceden la cantidad de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO (16,904) cuotas sociales, pertenecientes a CIELOS ACUSTICOS, SRL.
- 3- El contrato de cesión de cuotas sociales, realizado en fecha VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), entre JOSE ENRIQUE MOREL ROJAS (vendedor) y el señor OSCAR ARTURO MOREL ROJAS (comprador), en el cual ceden la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO (16,904) cuotas sociales, pertenecientes a CIELOS ACUSTICOS, SRL.

Como consecuencia de la indicada aprobación, se modifica el artículo 6 de los Estatutos Sociales y la lista de suscriptores, para que quede de la siguiente manera, a saber:

Socio	No. de Cuotas Sociales	Valor
OSMICH, S.A.,	136,432	RD\$136,432,000.00
TRIPLE E HOLDING, S. A	83,924	RD\$83,924,000.00
OSCAR ARTURO MOREL ROJAS	78,836	RD\$78,836,000.00

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad.**

**TERCERA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad CIELOS ACUSTICOS, S. R. L., deciden CONFIRMAR, a OSCAR ARTURO MOREL ROJAS como Gerente de la sociedad comercial, quienes se desempeñará por un período de lo establecido en los estatutos sociales.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad.**

Acto seguido, el Presidente de la asamblea declaró que habiéndose agotado plena y satisfactoriamente todos los temas del Orden del Día y luego de haberse dado cumplimiento con los requisitos que requiere la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, le ofreció la palabra a los señores socios, y en vista de que nadie hizo uso de ella ni presentó moción alguna ordenó que se clausurara esta Asamblea General y se procediera a redactar la presente Acta, la cual al ser confeccionada, los presentes la encontraron fiel y conforme a los hechos por todo lo cual manifestaron su aprobación firmándola más adelante.





Hecha la comprobación de que se habían finalizado los trabajos de esta Asamblea General Extraordinaria; y al no ser solicitada la palabra, siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M.), se dio por terminada la Asamblea y se procedió a la redacción de esta Acta, que después de leída y aprobada la firman todos los presentes en señal de aprobación.

Sonia R. de Morel  
OSMICH, S.A.,  
Representada por  
SONIA MARGARITA ROJAS ABREU  
Socio

Sonia R. de Morel  
TRIPLE E HOLDING, S. A.  
Representada por  
SONIA MARGARITA ROJAS ABREU  
Socio



Martin Morel  
MARTIN EDUARDO MOREL ROJAS  
Socio saliente

Oscar Arturo Morel  
OSCAR ARTURO MOREL ROJAS  
Socio/Gerente

Jose Enrique Morel  
JOSE ENRIQUE MOREL ROJAS  
Socio saliente

Sandra Elena Morel  
SANDRA ELENA MOREL ROJAS  
Socio saliente

Yo, OSCAR ARTURO MOREL ROJAS, en calidad de Gerente y Presidente de la Asamblea, CERTIFICO y DOY FE que la presente es la transcripción fiel y exacta de las deliberaciones realizadas en el Acta de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la sociedad CIELOS ACUSTICOS, S.R.L., celebrada en esta ciudad, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha antes indicada en cabeza de la presente acta.

Oscar Arturo Morel  
OSCAR ARTURO MOREL ROJAS  
Gerente



ORIGINAL  
FECHA: 31/07/23 HORA: 02:53 PM  
NO. EXP.: 1134175 R. M.: 214256D  
LIBROS: 63 FOLIO: 359  
VALOR: 500.00  
COC.: ACTA Y NOMENA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA  
NUM.: 9007778M0





1935



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**

**CIELOS ACUSTICOS, SRL.**  
**CAPITAL SOCIAL RD\$10,000,000.00**  
**VALOR CUOTAS SOCIALES RD\$1,000.00**  
**Santo Domingo, Distrito Nacional**  
**República Dominicana**  
**Registro Mercantil No. 2145SD**



En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho (2018), los Señores: **RFAEL EDUARDO MOREL GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0086750-6, domiciliado y residente en la C/ Emilio Aparicio No. 22 Ensache Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **SONIA MARGARITA ROJAS DE MOREL**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0086963-5, domiciliada y residente en la C/ Emilio Aparicio No.11, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **MARTIN EDUARDO MOREL ROJAS**, Norteamericano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1261291-6, con domicilio y residencia en la C/ Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por la **Sra. Sonia Margarita Rojas de Morel**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0086963-5, domiciliada y residente en la C/ Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **OSCAR ARTURO MOREL ROJAS**, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1358658-0, domiciliado y residente en la calle Camila Henríquez No. 11, Edificio Difisa I, Apto. 6B, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **JOSE ENRIQUE MOREL ROJAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1141022-1 con domicilio y residencia en la calle Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por la **Sra. Sonia Margarita Rojas de Morel**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0086963-5, domiciliada y residente en la C/ Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **SANDRA ELENA MOREL ROJAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-01709442-6, con domicilio y residencia en la calle Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por la **Sra. Sonia Margarita Rojas de Morel**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0086963-5, domiciliada y residente en la C/ Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **CIELOS ACUSTICOS, SRL**”

**DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACION:**

**ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL.** Bajo la denominación Social “**CIELOS ACUSTICOS, SRL**”, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se





regirá por las disposiciones de la ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

**ARTICULO 2. TIPO SOCIAL.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se establece en la Ave. Charles Summer No. 35, Los Prados. Distrito Nacional, República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimiento en la Sociedad.

**ARTICULO 4. OBJETO.** Venta de muebles institucionales, tanto para Oficinas, Hospitales y Oficinas Gubernamentales; así como también instalaciones y mantenimientos de materiales diversos en Edificios, Construcciones de oficinas y en toda edificación que necesite la instalación o mantenimiento de materiales diversos, plafones, materiales para plafones, todo tipo de decoración con estos y otros materiales.

**ARTICULO 5. DURACION.** La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

#### **DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES**

**ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la empresa se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000,000.00)** dividido en **DIEZ MIL (10,000.00)** cuotas sociales con un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00)** cada una de las cuales se encuentran **DIEZ MIL (10,000.00)** cuotas sociales enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las Cuotas estarán divididas de la siguiente manera:





**CAPITAL SOCIAL: RDS 10,000,000.00**



SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
<b>RAFAEL EDUARDO MOREL GONZALEZ</b> , dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0086750-6, con domicilio en la calle Emilio Aparicio No. 22, ensanche, Sato Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.	6,005	RDS\$6,005,000.00
<b>SONIA ROJAS DE MOREL</b> , dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, portadora de la cedula de identidad y electoral No, 001-0086963-5, con domicilio y residencia en la calle Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.	1,360	RD\$1,360.000.00
<b>MARTIN EDUARDO MOREL ROJAS</b> , Norteamericano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1261291-6, con domicilio y residencia en la C/ Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por la <b>Sra. Sonia Margarita Rojas de Morel</b> , dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0086963-5, domiciliada y residente en la C/ Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional.	565	RD\$565,000.00
<b>OSCAR ARTURO MOREL ROJAS</b> , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1358658-0, domiciliado y residente en la calle Camila Henríquez No. 11, Edificio Difisa I, Apto. 6B, Mirador Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.	940	RD\$940,000.00
<b>JOSE ENRIQUE MOREL ROJAS</b> , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1141022-1 con domicilio y residencia en la calle Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por la <b>Sra. Sonia Margarita Rojas de Morel</b> , dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula	565	RD\$565,000.00





de identidad y electoral No. 001-0086963-5, domiciliada y residente en la C/ Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional.		
<b>SANDRA ELENA MOREL ROJAS</b> dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1709442-6, con domicilio y residencia en la calle Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por la <b>Sra. Sonia Margarita Rojas de Morel</b> , dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0086963-5, domiciliada y residente en la C/ Emilio Aparicio No. 22, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional.	565	RD\$565,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>10,000</b>	<b>RD\$10, 000,000.00</b>



**ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS.** Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la reaparición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

**ARTICULO 8. FORMA CUOTAS.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e individuales, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociables, el cual indicara el numero de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la sociedad un registro de los certificados de cuotas.

**ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS.** Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera fisica o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representados al menos las  $\frac{3}{4}$  parte de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, sustituido por expedido a favor del o de los cesionarios.





**ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS.** La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las clausulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos a las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

**ARTICULO 11. LIBROS DE CUOTAS.** En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las asambleas y pagos de dividendos se enviaran a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

**ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS.** En caso de pérdida de certificaciones de cuotas, el dueño para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil la perdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicara un extracto de la notificación conteniendo las esenciales, en un periódico de circulación de circulación nacional, una vez por semana, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubiese hecho las publicaciones debidamente certificado por el editor. Los certificados perdidos se consideran nulos. Si hubiere opción, la sociedad no entregara sentencia jurídica que haya adquirido la autoridad de las cosas irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de las acciones que se emitan en el caso de que trata, el presente artículo deberá llevar mención de que sustituyen los extraviados.

**ARTICULO 13. AUMENTO Y REPRODUCCION DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de la ya existentes, para lo cual deberán cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la ley de sociedades.

Párrafo: en la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la ley de sociedades.

**ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o creadores de un socio no puede provocar la colación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su participación o licitación, ni inmiscuirse en su administración.





deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del gerente.

**ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIAR DE LOS SOCIOS.** Los Socios no están obligados aun respecto de los terceros, sino hasta las concurrencias del monto de sus cuotas. Los Socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la ley.

**ARTICULO 16. LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más generales, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente Estatuto y en la Ley.

### DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

**ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS.** La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llama Ordinarias las que sus decisiones se refieren a los hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los Estatutos.

**ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNION.** La Asambleas General Ordinaria Anual se reunirá en sesión ordinaria, el día Veintiocho (28) de Abril de cada año, a las Tres (3:00 P.M.) de la tarde, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional, siempre que haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

**ARTICULO 19. CONVOCATORIA.** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos Diez (10) días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos los presentes o representados.

**ARTICULO 20. QUORUM Y COMPOSICION.** La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberaran válidamente con socios que representen por lo menos el Cincuenta y Uno por ciento (51) de las cuotas.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la Tres Cuartas Partes (3/4) del capital social de la sociedad. Si no reúne





el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una Tercera parte (1/3) de las cuotas sociales.

**ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA.** Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la Sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios poseen la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

**Orden del Día.** Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona a la que preside la Asamblea. La Asamblea solo deliberara sobre las proposiciones que estén contenidas obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 10% de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada y entregado con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del día deberá ser sometida a votación.

**ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS.** Cada cuota da derecho a un voto, las resoluciones se toman por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo, si el mismo es socio de la Asamblea será decisivo el voto del socio representado el mayor numero de cuotas.

**ARTICULO 23. REPRESENTACION DE SOCIOS.** Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de si mismo. En este caso el poder deberá depositarse en domicilio de la sociedad a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

**ARTICULO 24. ATRIBUCIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.** Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las funciones que vayan más allá de competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta lo negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al Gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas, balances, aprobarlos y desaprobados;





- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si lo hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos y gestiones del Gerente y Comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea Ordinaria anterior.



**ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conoce y decide todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

**ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o decisión con otra sociedad constituida o que se fuese a constituir;
- c) De la disolución de la Sociedad o de la limitación o de reducción del termino de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo el activo de la sociedad; y





e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos.

**ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS.** La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será Combinada tratando los asuntos que les competen a cada uno por separado.

**ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba e las liberaciones de la Asamblea y de todos los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.



### DEL O LOS GERENTE (S)

**ARTICULO 29. GERENTES.** La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año hasta que su ceseso sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la Ley y los presentes Estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les este permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la Sociedad durante el periodo de que la Asamblea General de socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución a la Asamblea General.

**ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.**  
Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos Estatutos.
- c) Otorgar toda clases de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, o sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la Sociedad frente a cualquier persona pública o privada;





- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado para firmar en representación de la Sociedad, giros, pagares recibidos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el mandamiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desampoderamiento y prenda sin desampoderamiento, hipotecas y anticresis;
- m) Adoptar acuerdo en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la Sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias, nombrar y revocar apoderados especiales que representen la Sociedad de las acciones que intente, y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la Sociedad de las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que siga contra ella.



La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y no por tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fuesen administrativos o de disposición necesarios para las consecuencias de la Sociedad.

**ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.** Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativas a los compromisos sociales.

**ARTICULO 32. EXCEPCIONES.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad;





- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficios propios o de terceros relacionados a las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad;
- e) Recibir de la Sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo a las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.



**ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES.** Los gerentes deberán tener en el domicilio de la Sociedad un libro registrado en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Esos registros servirán de base para la elaboración de estos estados financieros de la Sociedad.

**EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS**

**ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzara el día primero (1ro.) del mes de Enero y terminara el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcara el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la Sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

**ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL.** La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos de 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la Sociedad.

**ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINTERACIONES.** Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a títulos de dividendos.

**DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD.**





**ARTICULO 37. TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD.**

La transformación, la fusión y la escisión de la Sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 38. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.



Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de esta, cesando el Gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la Sociedad se encuentre en un estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se registrará por lo establecido en los presentes Estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y carga de la Sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar la suma en capital liberado y no amortizado que represente las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente este será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en Tres originales manteniendo el mismo efecto y objetivos. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Nueve (09) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).





*Rafael E. Morel*  
**RAFAEL EDUARDO MOREL GONZALEZ**  
Gerente

*Sonia R. de Morel*  
**SONIA ROJAS DE MOREL**  
Socia

*Oscar Morel*  
**OSCAR ARTURO MOREL ROJAS**  
Socio

*Sonia R. de Morel*  
**JOSE E. MOREL ROJAS**  
Socio

*Sonia R. de Morel*  
**SANDRA E. MOREL ROJAS**  
Socia

*Sonia R. de Morel*  
**MARTIN EDUARDO MOREL ROJAS**  
Socio











# fantoni

**Manual de Instalación  
4akustik – Topakustik  
En Paredes y Cielos**





# Instalación 4akustik – Topakustik

## Para la colocación correcta del Topakustik

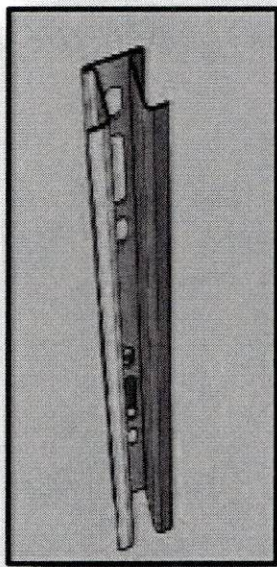
Se sugiere utilizar 4akustik – Topakustik, tomando los valores mínimos de fonoabsorbencia según la norma ISO 354, para los cálculos solicitamos observar las respectivas fichas técnicas de cada tipología, tomando en cuenta que la voz humana oscila en las frecuencia medias, de entre 400 a 1500 Hz.

4Akustik - Topakustik, tiene un sistema de anclaje Oculto, que permite fijarlo a paredes y cielos en forma practica y sencilla.

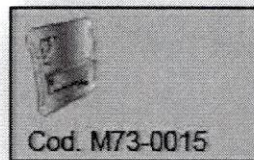
Además el sistema de subestructura y clips de amarre permite que 4Akustik / Topakustik pueda expandirse ó contraerse, según las CNTA de cada sitio instalado (Condiciones Normales de Temperatura Ambiente).

El sistema se compone de :

- Perfiles Omega (1)
- Clips de amarre (2) ;
- Clips de Inicio "J" (3)
- Clips de Inicio o Final ( 4)
- Pinza para union de cabeza (5) ;
- Perfil o Junta de dilatacion (6)
- Perfileria perimetral. (6)

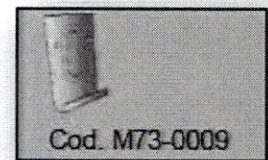


1



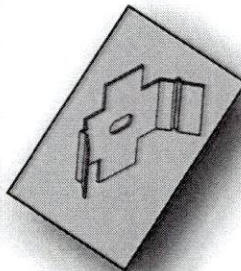
Cod. M73-0015

2

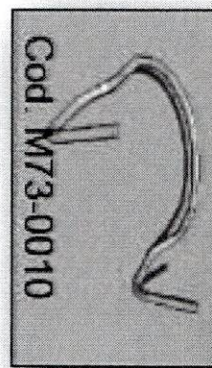


Cod. M73-0009

3

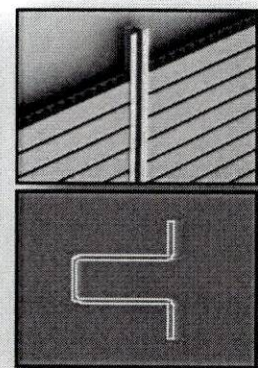


4



Cod. M73-0010

5



6



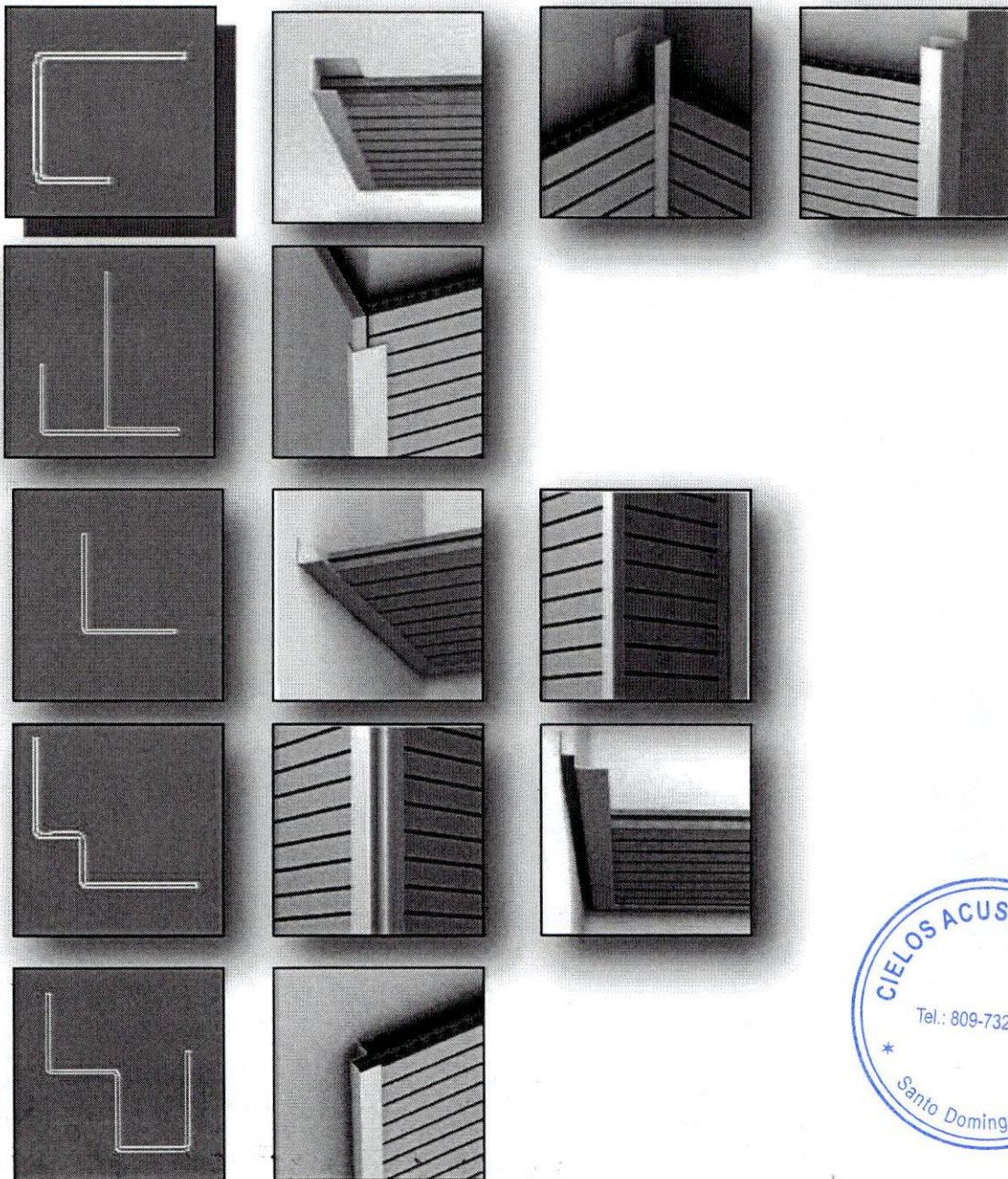
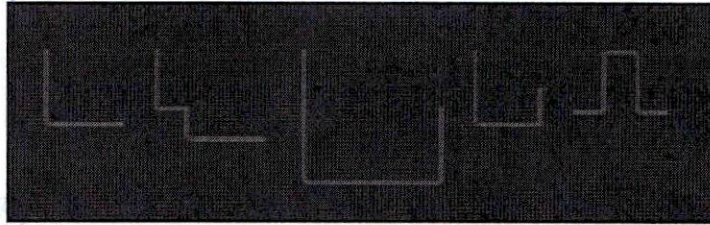


# Instalación 4akustik – Topakustik

Los perfiles perimetrales, en aluminio pintado, tiene una dimensión standart de 3 metros de largo



6





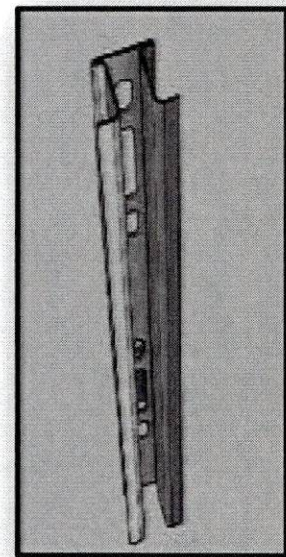
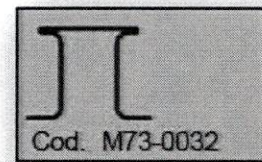
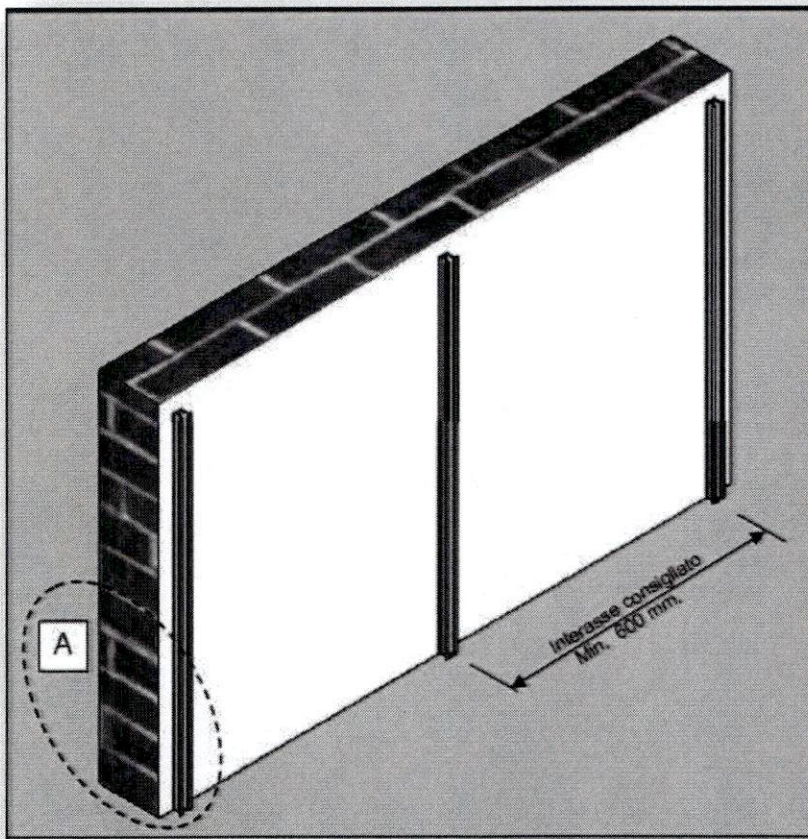
# Instalación 4akustik – Topakustik

## Paredes / Muros

Topakustik – 4Akustik, se montara sobre una sub-estructura , que le permitirá, tener movimientos de contracción y dilatación acotados, según las CNTA de cada sitio instalado (Condiciones Normales de Temperatura Ambiente).

**Paso 1:**

Fijar los perfiles omega de amarre en la pared cada 60 - 80 cm uno de otro,

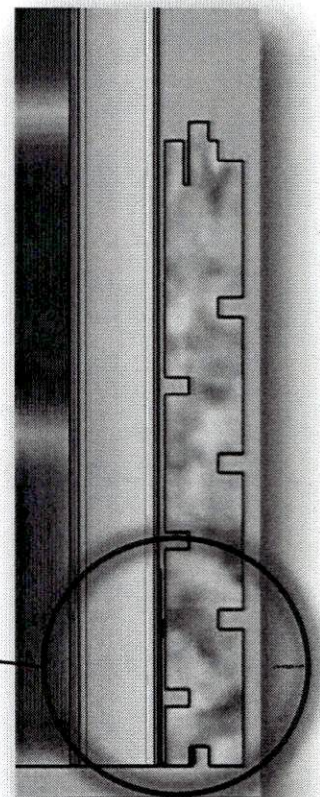
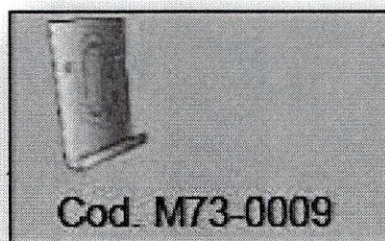
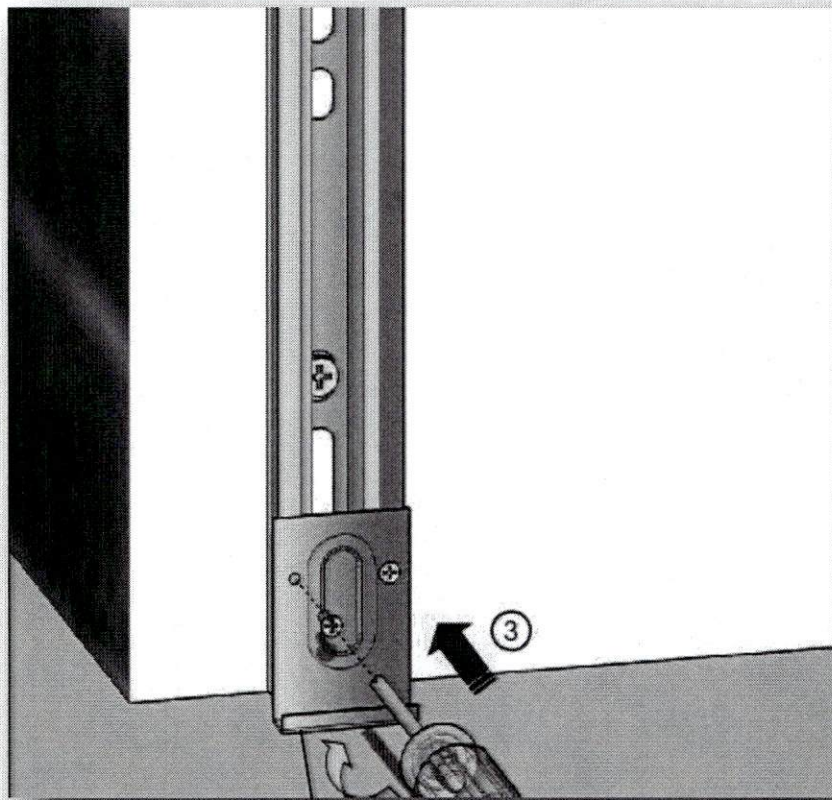




# Instalación 4akustik – Topakustik

## Paso 2:

Colocar el Clip de Inicio "J", donde encastrará, la parte hembra de la primer tabla, en el caso de cielos. Podremos valernos de una perfilera "L"





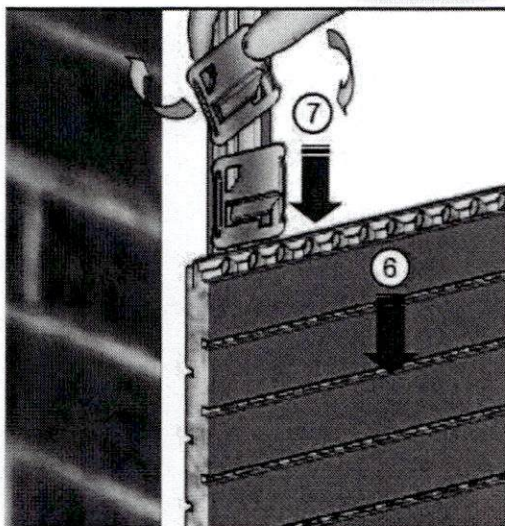
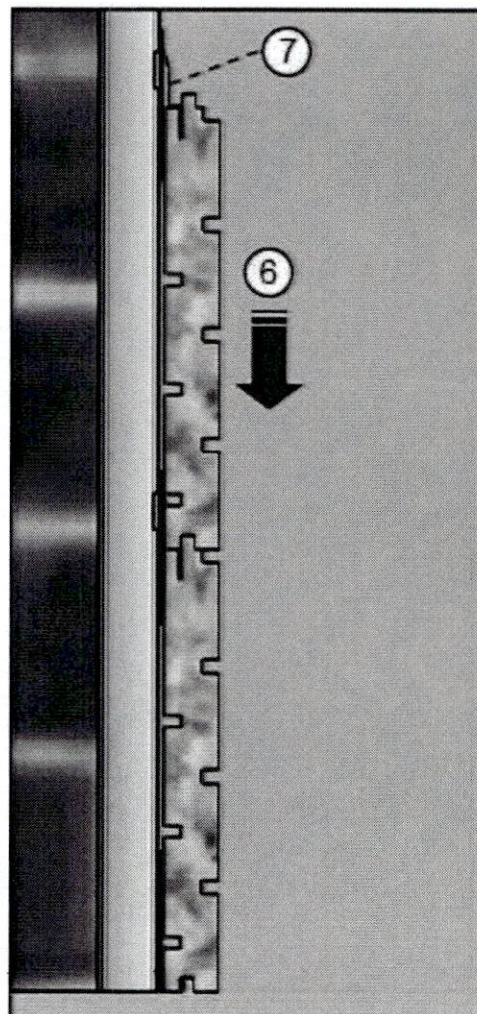
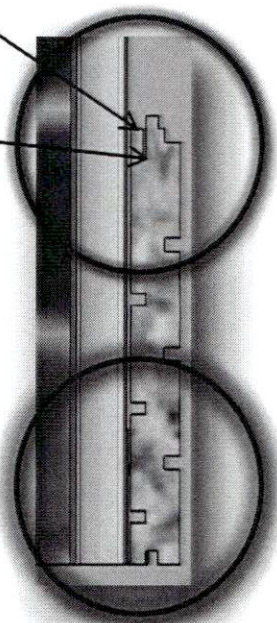
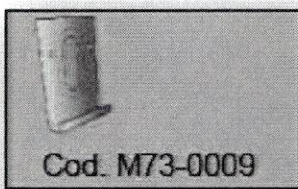
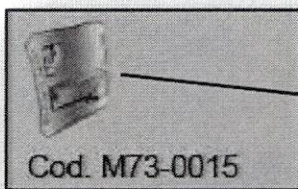
# Instalación 4akustik – Topakustik

## Paso 3

Colocamos la primera tabla, encastrando su parte hembra en el clips de inicio "J", a continuación insertamos el clips de amarre sobre el perfil y con un movimiento de medio giro lo dejamos aplicado al perfil omega, luego empujamos / deslizamos el clips de amarre y ajustamos la tabla, el clips de amarre tiene una pestaña, que se insertará en la ranura que tiene el macho, en su parte posterior.

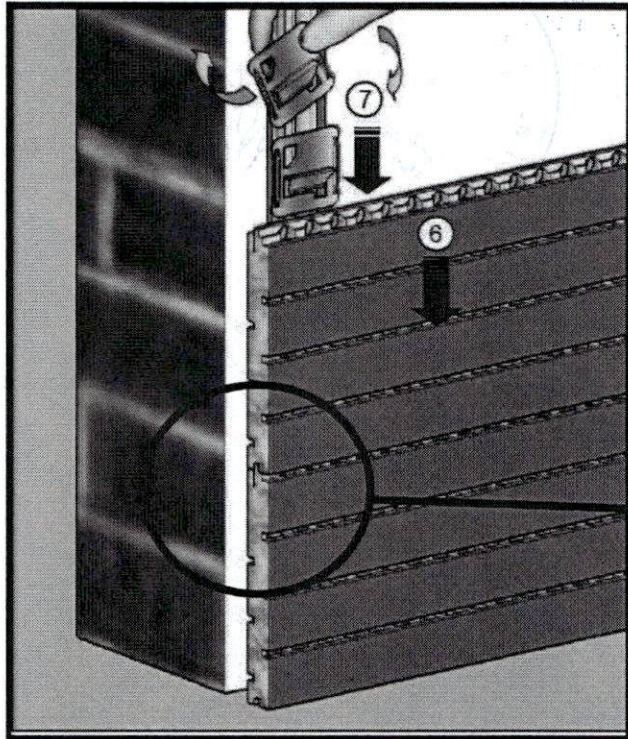
Nota: en caso de Utilizar Lana de Roca o Fibra poliester, la misma se colocará en el inicio de este paso 3, la lana de roca utilizada en nuestros test, son de un espesor de 30 mm y una densidad de 60 Kg. x m3, mientras que la fibra poliester utilizada tiene un espesor de 20 a 30 mm.

El clip de amarre posee una pestaña que se insertara en la Ranura que tiene el macho, en su parte posterior.





# Instalación 4akustik – Topakustik



## Paso 4

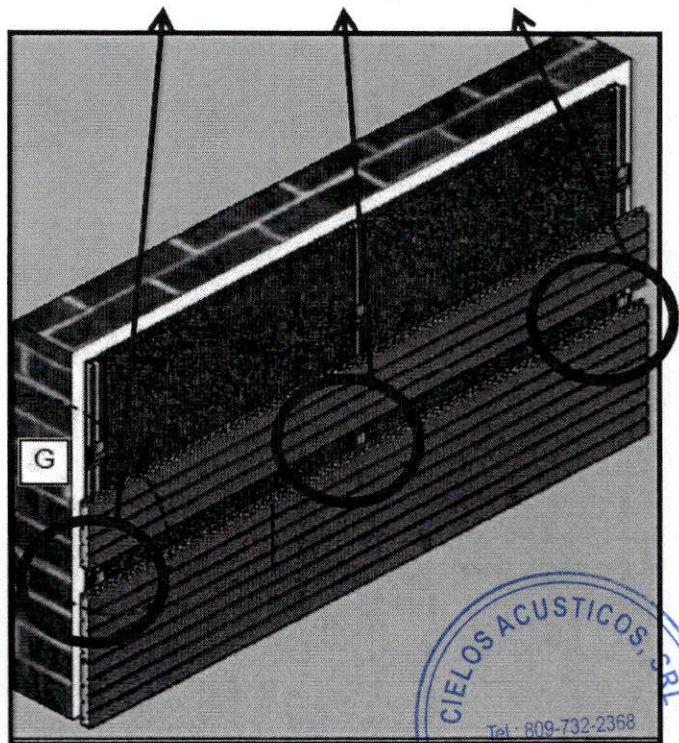
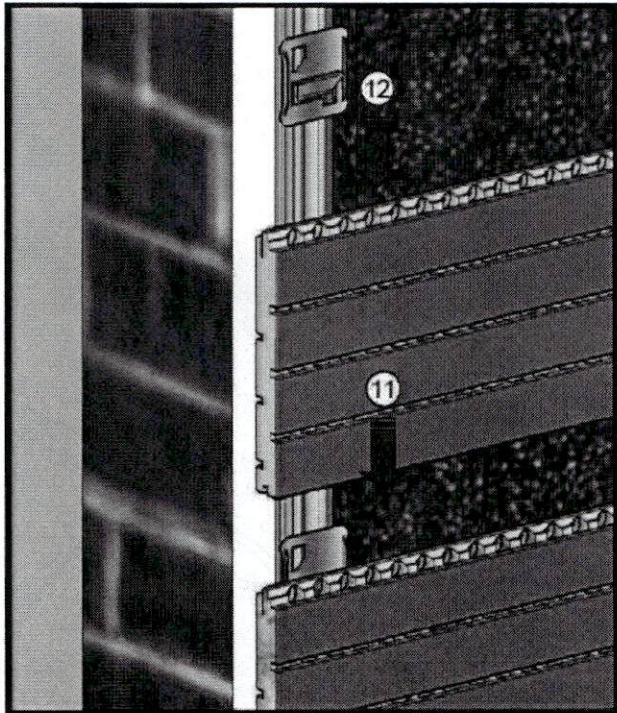
Colocamos la siguiente tabla, y así sucesivamente hasta lograr la cobertura deseada.

Nota : debido al ranurado que el producto posee en su parte vista y por el tipo de unión machihembrada, la unión de las Tablas en forma longitudinal se torna imperceptible

Debido a su ranurado, y el encastre macho hembra, la unión entre tablas, se torna imperceptible

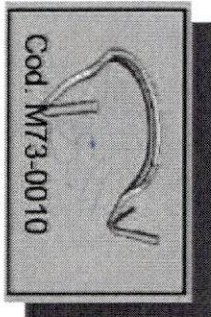
Cada 4 filas de Tablas, fijar el clip con un tornillo, al omega.

Observar que la cabeza del tornillo no dificulte la instalación de la tabla.





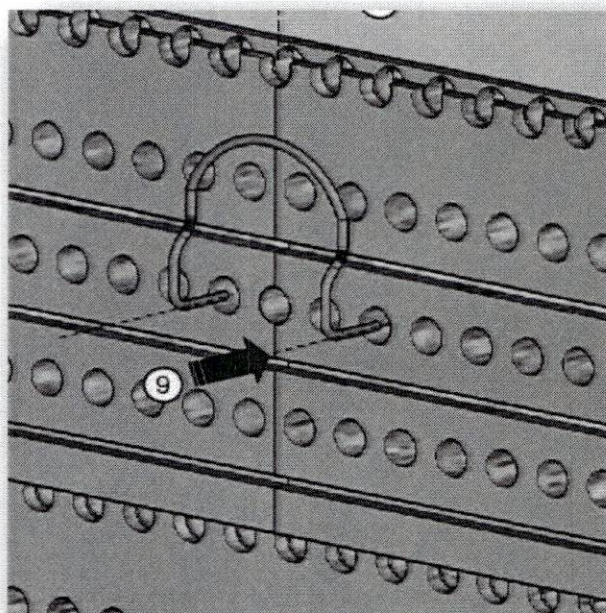
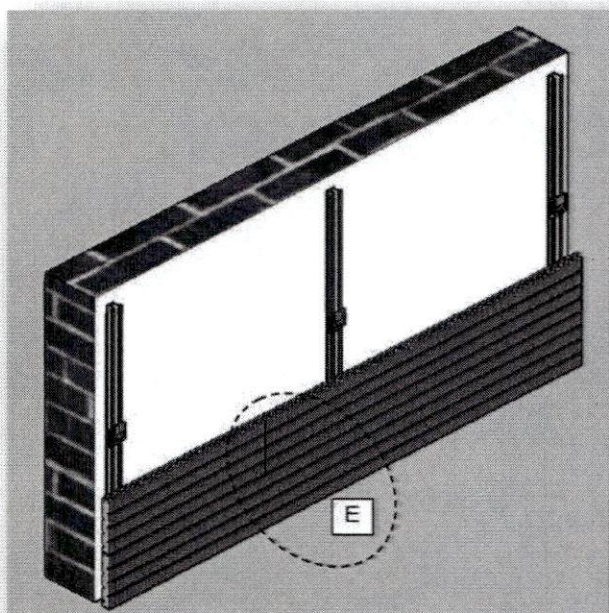
# Instalación 4akustik – Topakustik



## Paso 5

Para la unión de cabeza se utiliza una pinza resorte con dos patas, las que se insertarán en uno de los orificios posteriores en el extremo de cada tabla, uniendo a ambas entre si y no permitiendo su separación.

Debido a que el producto esta fabricado en MDF (medium density Fiberboard), este podrá tener dilataciones o contracciones según las CNTA (condiciones normales de Temperatura ambiente), por lo que para largos de mas de 8 mts en longitudinal (2 tablas en lo largo) aconsejamos instalar un perfil / junta de dilatación de aluminio pintado.



### Perfil o Junta de Dilatacion

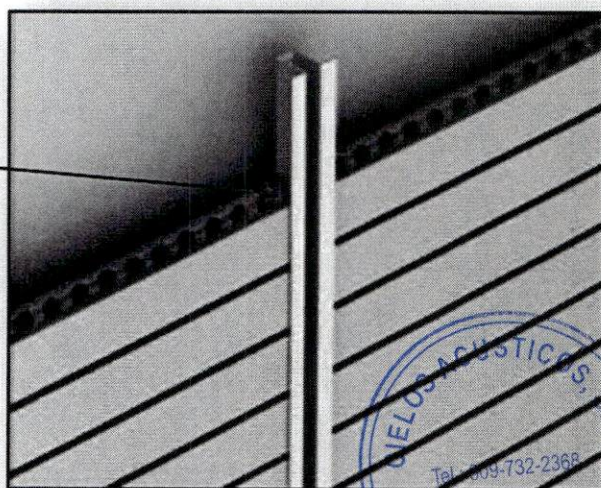
Por las características y formas del perfil, el mismo disimulará las dilataciones debajo de su estructura las mismas pueden oscilar con indicamos a continuación:

#### MDF sin certificado:

Dilatacion aproximada 1 – 1,5 mm x metro Lineal

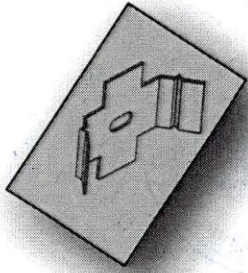
#### MDF con certificado CE

Dilatacion aproximada 2 – 2,5 mm x metro Lineal





# Instalación 4akustik – Topakustik



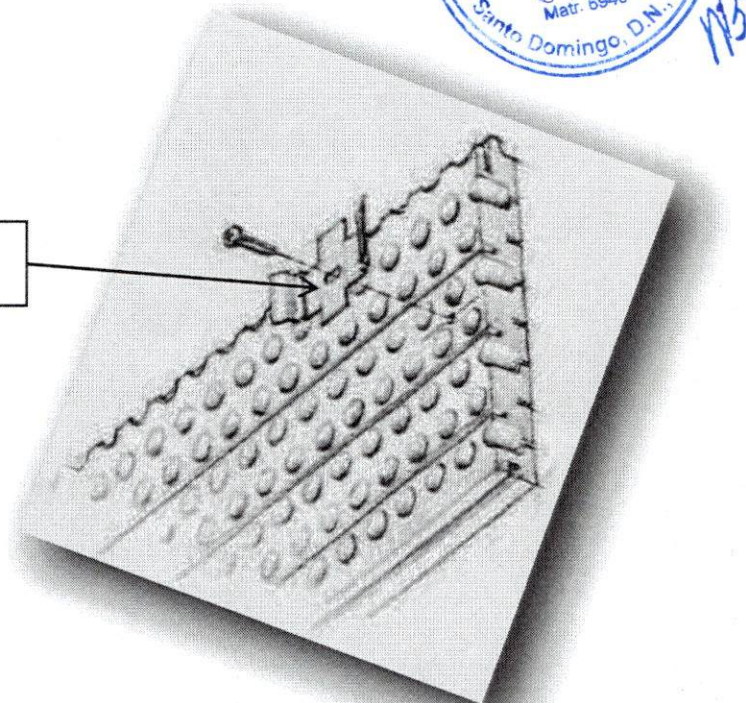
## Paso 6

Para la instalación de ultima tabla fijaremos mediante un tornillo el clip de Final. Este clip abraza al perfil omega, logrando una excelente terminación.



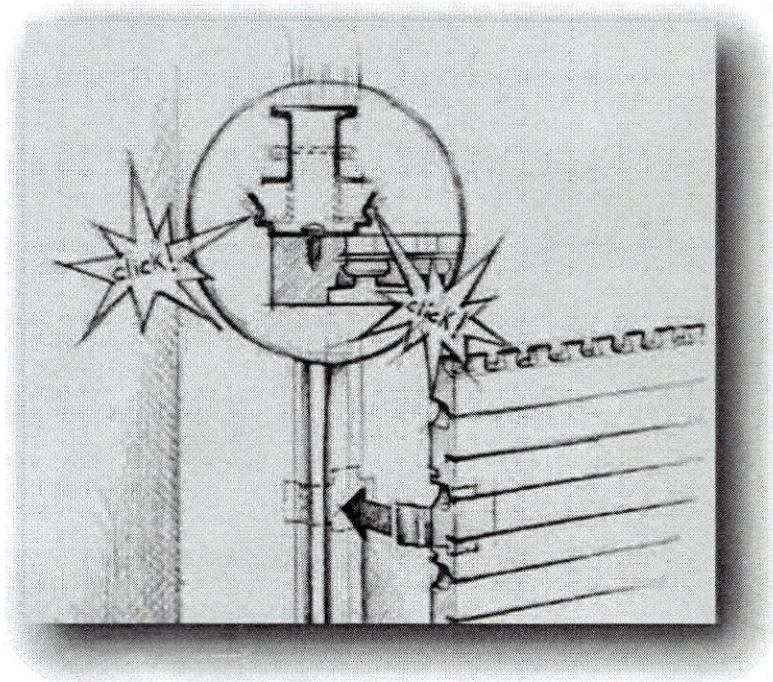
### Fijación del clip de final

Fijar el clip de final a la tabla, mediante un tornillo.



### Fijación de la Ultima Tabla

Fijar el clip de final al perfil omega presionando la tabla con el clip hasta que este quede afirmado al perfil.



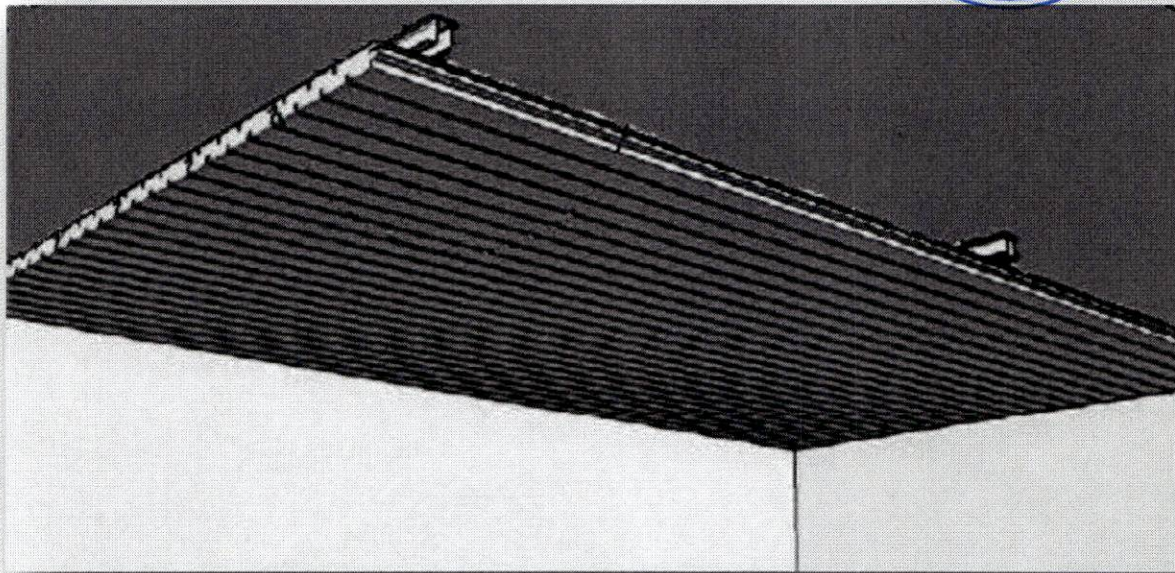


# Instalación 4akustik – Topakustik

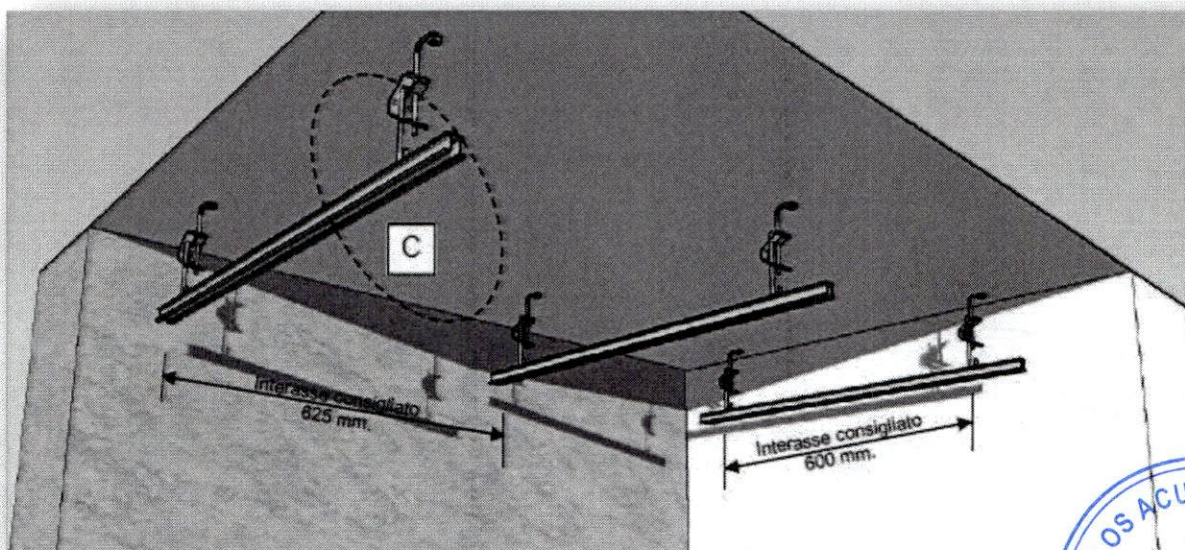
## Cielos Rasos

### Paso 1

En el caso de cielo rasos, se podrá fijar directamente el perfil omega al cielo raso, o suspender los perfiles omega desde el cielo raso mediante varillas roscadas o algún sistema de anclaje, siempre respetando los 60 – 80 cm de distancia entre cada perfil, además el perfil deberá amurarse en su parte Longitudinal al cielo cada 60 cm.



Colocación de la sub-estructura, sin sistema de suspensión, directamente al cielo



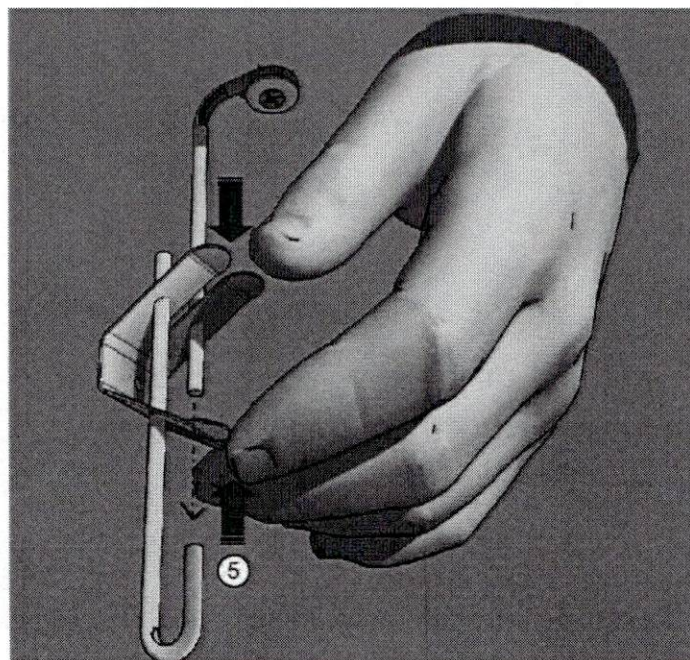
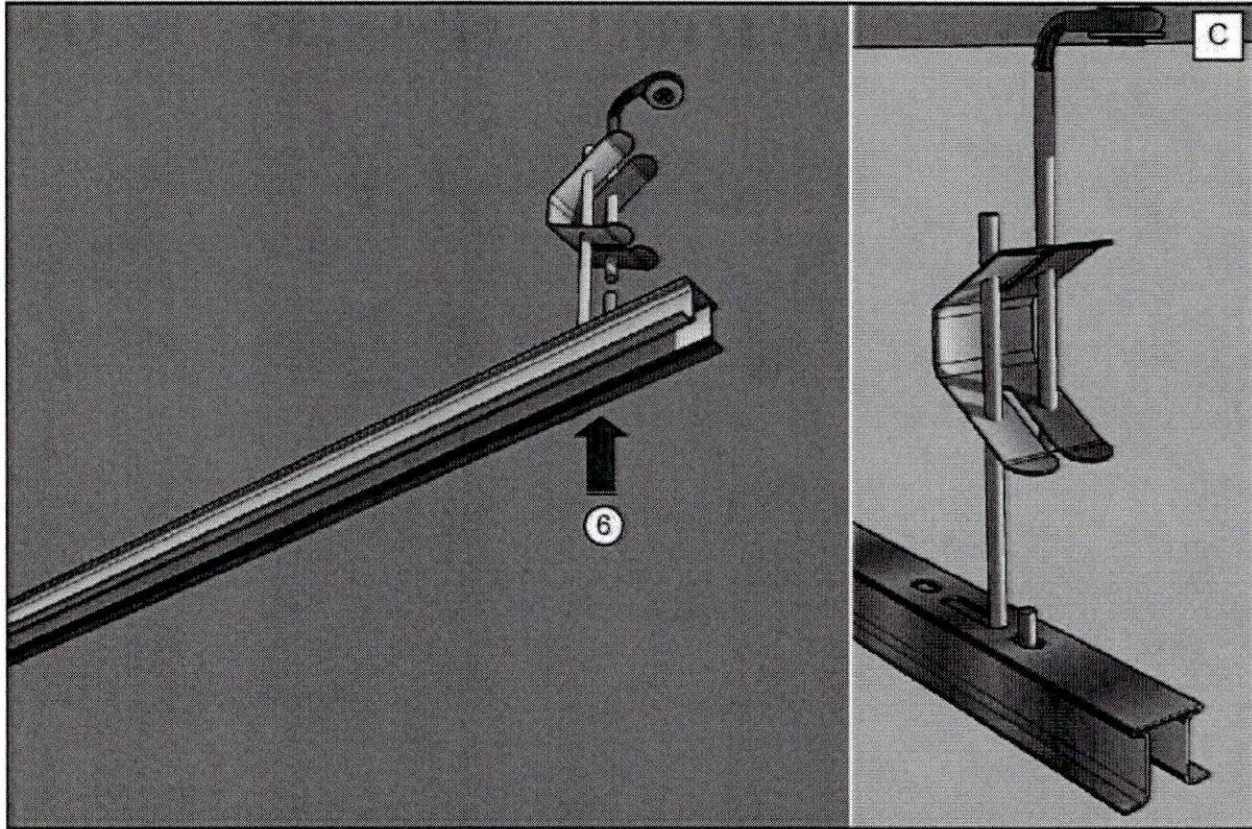
Colocación de la Sub- estructura con sistema de suspensión, separado del cielo a la distancia que se necesite.





# Instalación 4akustik – Topakustik

Ejemplo de sistema de suspensión, de donde cuelga la sub-estructura, perfil Omega

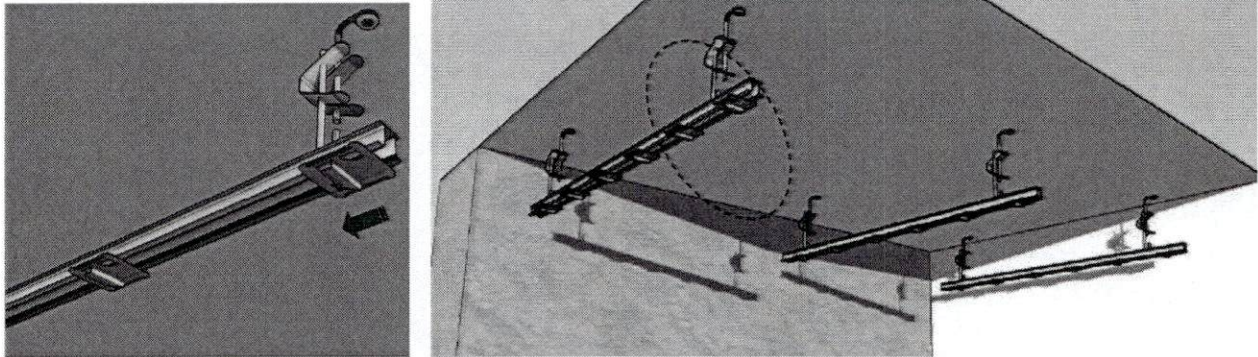




# Instalación 4akustik – Topakustik

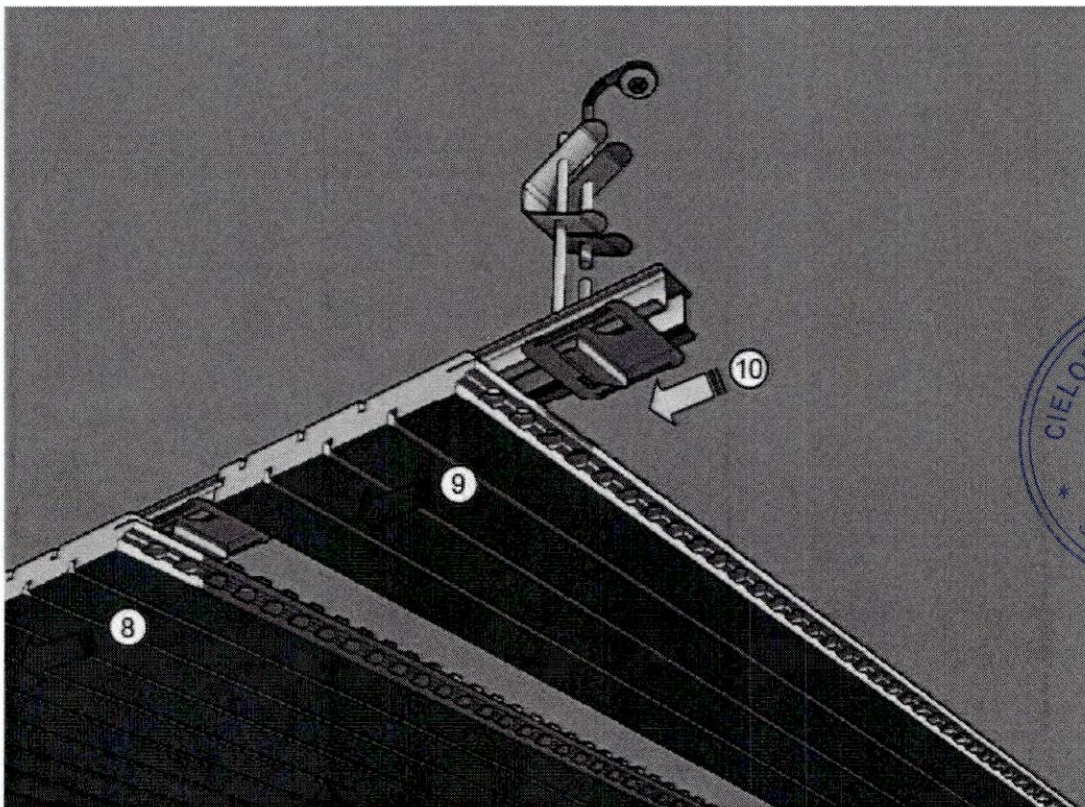
## Paso 2:

Colocar el Clip de Inicio "J", donde encastrará, la parte hembra de la primer tabla, en el caso de cielos Podemos valernos de una perfilera "L" y colocamos los clips de amarre con suficiente separación, Para que pueda colocar una tabla entre ambos y luego simplemente pueda encastrar la tabla y sujetarla deslizando el clips de amarre



## Paso 3

Colocamos la primera tabla, encastrando su parte hembra en el clips de Inicio "J", o apoyandola a la misma en un perfil "L" previamente instalado en la pared, a continuación deslizamos el clips de amarre sobre el perfil y ajustamos la tabla

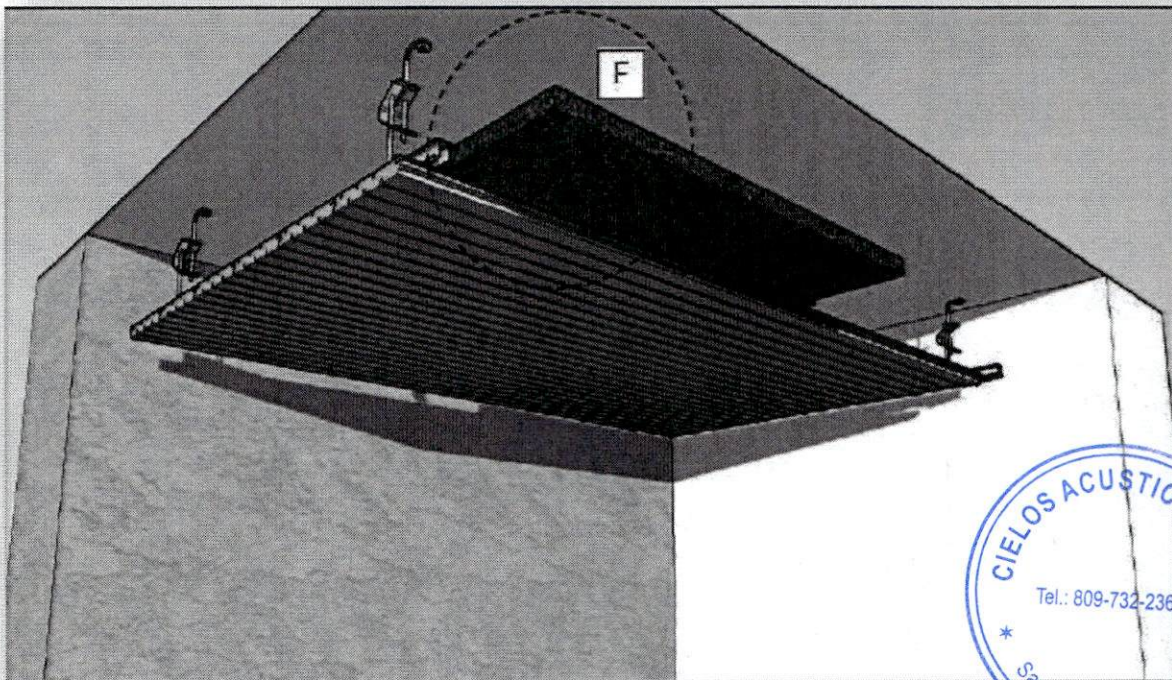
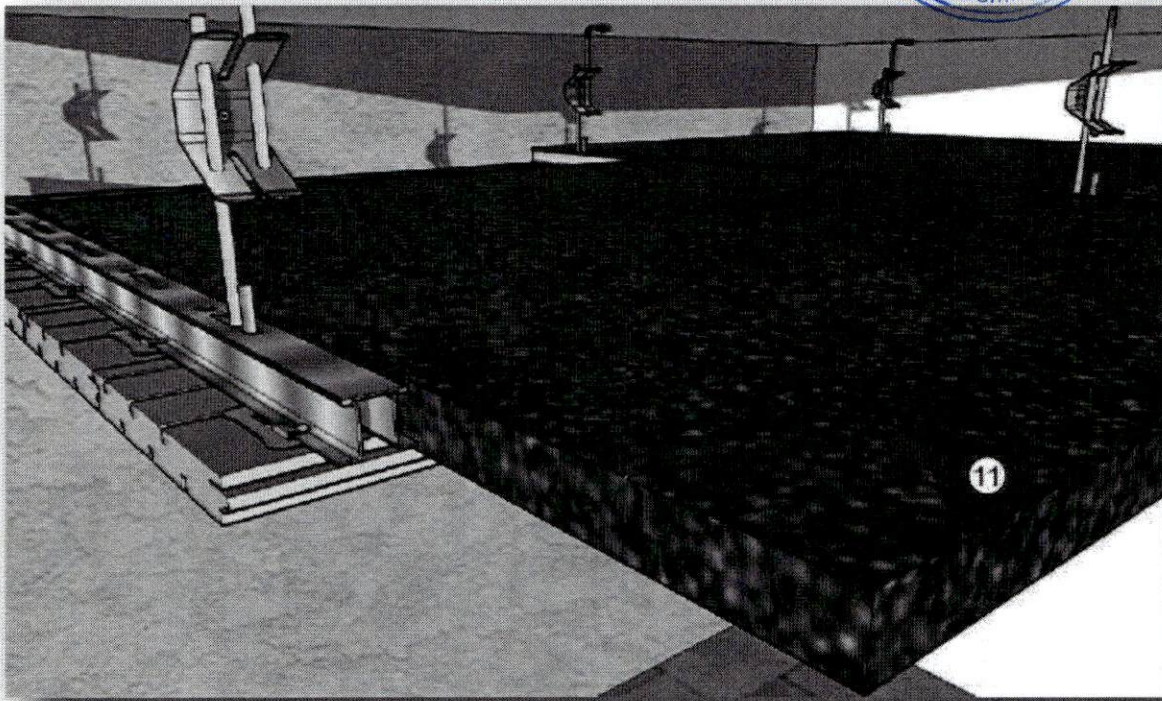




# Instalación 4akustik – Topakustik

## Paso 4

En caso de Utilizar Lana de Roca o Fibra poliester, la misma se colocará a medida que formemos cielo. La lana de roca utilizada en nuestros test, son de un espesor de 30 mm y una densidad de 60 Kg x m<sup>3</sup>, mientras que la fibra poliester utilizada tiene un espesor de 20 a 30 mm.



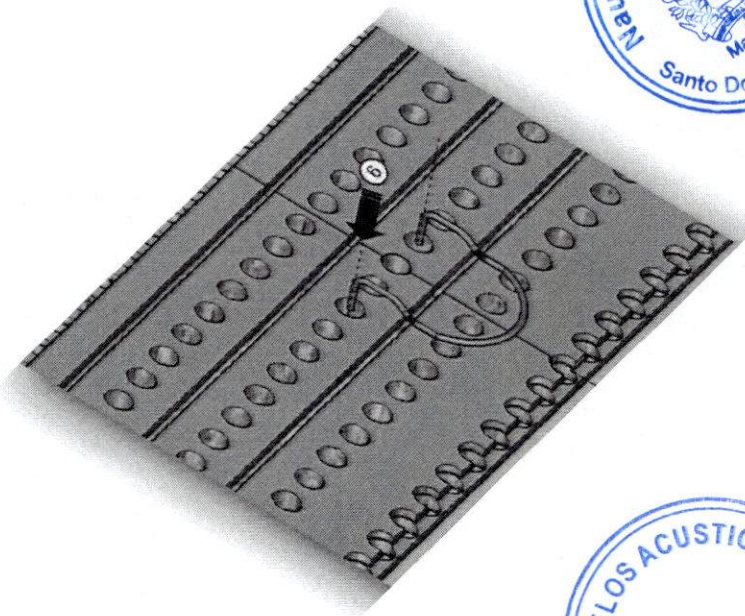
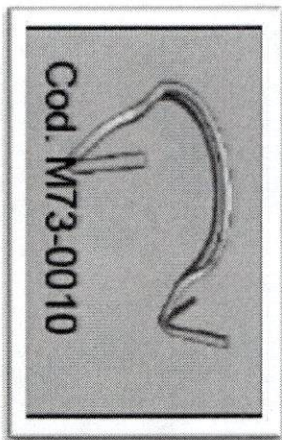


# Instalación 4akustik – Topakustik

## Paso 5

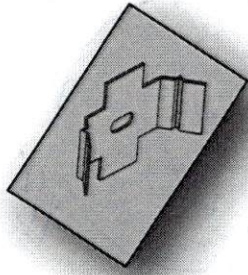
Para la unión de cabeza se utiliza una pinza resorte con dos patas, las que se insertarán en uno de los orificios posteriores en el extremo de cada tabla, uniendo a ambas entre si y no permitiendo su separación.

Debido a que el producto esta fabricado en MDF ( médium density Fiberboard), este podrá tener dilataciones o contracciones según las CNTA (condiciones normales de Temperatura ambiente), por lo que para largos de mas de 8 mts en longitudinal ( 2 tablas en lo largo) aconsejamos instalar un perfil / junta de dilatación de aluminio pintado.





# Instalación 4akustik – Topakustik



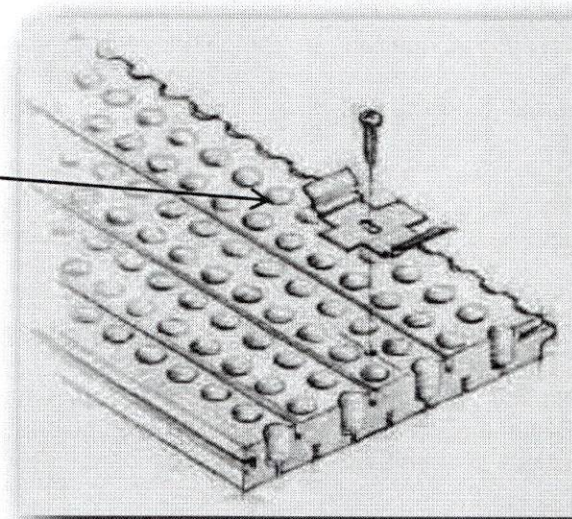
## Paso 6

Para la instalación de ultima tabla fijaremos mediante un tornillo el clip de Final. Este clip abraza al perfil omega, logrando una excelente terminación.



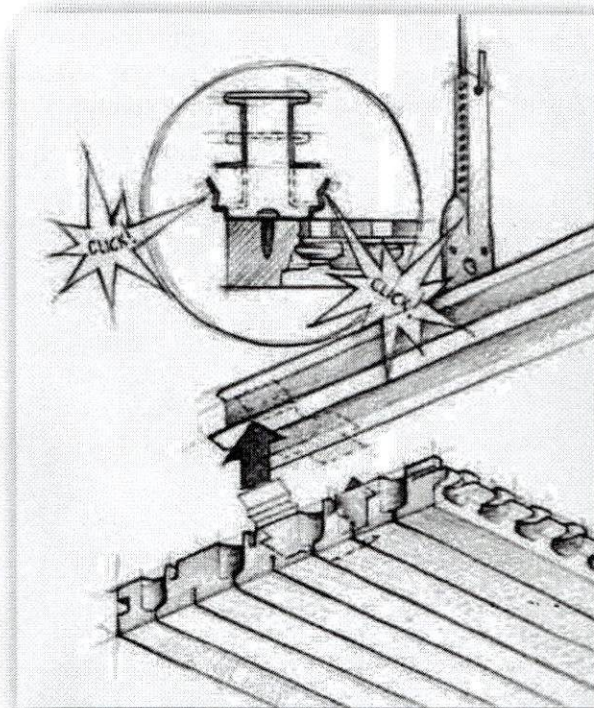
### Fijación del clip de final

Fijar el clip de final a la tabla, mediante un tornillo.



### Fijación de la Ultima Tabla

Fijar el clip de final al perfil omega presionando la tabla con el clip hasta que este quede afirmado al perfil.





# Instalación 4akustik – Topakustik

## Limpieza y mantenimiento de 4Akustik – Topakustik

Pasar un paño apenas humedecido en agua y dilución de detergente o desengrasante por la superficie que deseamos limpiar, con movimientos suaves.

- \* En caso de que sea necesaria una limpieza más profunda, usar un paño con detergente neutro, o desengrasante diluido en agua tibia, teniendo la precaución de no mojar en forma directa la superficie.

Luego secar la superficie decorativa con un paño seco para retirar los restos de detergente. En caso de usar pulverizador, o limpiadores multiuso, no pulverizar sobre la superficie sino en la esponja o paño, y luego pasar al mismo sobre la superficie.

Para evitar la estática, y la adherencia de polvo, aplicar limpiador antiestático, mediante un paño apenas humedecido y debidamente escurrido sobre la superficie.

No aplicar productos abrasivos, no utilizar productos que puedan rayar al decorativo, Evitar la aplicación de cualquier tipo de líquidos en forma directa sobre el producto, ya que pueden provocar hinchamiento.

Recomendamos inspeccionar frecuentemente que el producto no tome contacto con ningún tipo líquido, tanto sea por filtraciones ó por aplicación indebida de limpiadores, ya que el mismo provocará hinchamiento y/ o deformaciones que hagan que se deba cambiar las tablas dañadas.

Además recomendamos verificar como mínimo cada 4 a 6 meses y caso contrario al menos una vez al año, posibles contracciones ó dilataciones propias del producto para evitar deformaciones por compresión y prevenir daños mayores







Santo Domingo, D.N.  
10/04/2024

**Señores**  
CONSEJO PODER JUDICIAL

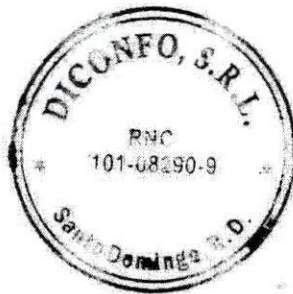
**Atención**  
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Asunto**  
CARTA REFERENCIA

Por medio de la presente les informamos que la empresa **CIELOS ACUSTICOS S.R.L.** con el **RNC: 1-01-75637-3** nos ha brindado el servicio de Suministro e Instalación de Revestimientos de techos y muros en 4Akustik, los cuales han sido recibidos satisfactoriamente por nosotros desde hace 10 años, en las instalaciones de las Oficinas de Cementos Argos Dominicana, ubicada en Torre Novo Centro. Durante este tiempo hemos sido testigos de su profesionalismo dedicación y capacidad para cumplir con los objetivos establecidos y no dudamos en recomendarles sus excelentes servicios.

Muy atentamente,

Firma  
Sello









No. EXPEDIENTE  
CP-CPJ-BS-17-2024

Santo Domingo, D.N.  
07/05/2024

**Señores**  
CONSEJO PODER JUDICIAL

**Atención**  
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Asunto**  
CARTA COMPROMISO



Por medio de la presente, la empresa CIELOS ACUSTICOS nos comprometemos a:

- Entregar los bienes / ejecutar el servicio en un plazo de 13 semanas luego de recibir el anticipo
- Mantener nuestros precios por un período de 30 días
- Aceptar las condiciones de pago planteadas en el pliego de condiciones: 20% de avance y 80% contraentrega

Asimismo, hacemos constar que los productos entregados por nuestra empresa son nuevos, no remanufacturados.

Ofrecemos una garantía de: 6 meses en instalación, a partir de la fecha de facturación

- Días
- 6 Meses**
- Año(s)
- Por daños de fabricación luego de entregado en caso de desperfecto.

Agradeciendo el que nos tomen en cuenta, nos despedimos muy cordialmente.

Firma  
Sello

